



"Año de la Universalización de la Salud"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0113 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DE

Cusco, 01 de Octubre de 2020

### LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

#### VISTO:

El Informe N° 0456-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA, de fecha 24 de setiembre de 2020, del Director de Administración, el Informe N° 0688-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA-R.LOG, de fecha 21 de setiembre de 2020, de la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Aviles Sánchez, sobre Ampliación de Plazo, respecto a la Orden de Compra N° 396, el Informe N° 227-2020-GR-CUSCO-PERPM-ADM/LOG.A.E.C., de fecha 21 de setiembre de 2020, de la Especialista en Contrataciones, la solicitud de Ampliación de Plazo, de fecha 18 de setiembre de 2020, del Contratista MEDIA WORLD E.I.R.L., y demás antecedentes;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dedicado a la construcción, mejoramiento y consolidación de sistemas de riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente de recursos ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios interinstitucionales con gobiernos locales;

Que, fecha 23 de mayo del 2020, mediante Informe N° 009-2020-GR -CUSCO-PERPM-DE/FRY, el área usuaria de contratación (coordinador de Estudios); remite el requerimiento, para la adquisición de MONITOR PANTALLA - LCD, a mérito de lo cual en fecha 03 de setiembre de 2020, se publica el requerimiento N° 791-2020, mediante Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco - Perú Compras, y en fecha 08 de setiembre de 2020, se visualiza en la plataforma de Perú Compras, que la ganadora es el proveedor MEDIA WORLD E.I.R.L, para lo cual remite el formato de autorización de las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, para la respectiva autorización por los funcionarios competentes, la misma que fue autorizada. En ese sentido, en fecha 10 de agosto de 2020, se emite la orden de compra N° 00396 por el monto de S/. 2,459.67 en cual se establece, que el plazo de entrega de los bienes será desde el 15 de agosto del 2020 hasta el 21 de agosto de 2020.

Que, fecha 18 de setiembre del 2020, mediante Carta S/N, el contratista MEDIA WORLD E.I.R.L, solicita ampliación de plazo hasta 05 de octubre de 2020, señalando lo siguiente:

*"Que, el motivo del retraso se debe que de Miami se encuentra actualmente en un estado de ajuste, por el brote de Covid-19. Por ende, la dificultad en él envió a Perú, generando un retraso en la importación varios bienes.*

*En tal sentido, solicitamos nos otorgue una prórroga de plazo de entrega hasta el 05 de octubre del 2020, comprometiéndose a entregar dicho producto en la fecha indicada o antes".*

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre las modificaciones al Contrato en su numeral 34.9 lo siguiente: **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento"**. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 158, sobre ampliaciones del plazo contractual, establece lo siguiente:

**"158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:**

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**





b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista **en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.***

Que, de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo, se evidencia que el Contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo, dentro de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Opinión N° 195-2017/DTN concluye lo siguiente: *“Mediante la normativa de contrataciones del Estado ha regulado la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; pudiendo - entre otros casos - sustentarse estos sobre la base de la configuración de un “caso fortuito o fuerza mayor”. No obstante, corresponde a la Entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento; caso contrario, si esta determina que no se configura la causal, aplica la “penalidad por mora en la ejecución de la prestación” al contratista”.*

Que, el artículo 1315 del Código Civil (de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento), establece que “Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”. Asimismo, es preciso referir que la fuerza mayor es definido como actos de terceros como no atribuibles a la autoridad (hechos del hombre); siendo este un hecho eximente de responsabilidad, todo caso fortuito para ser calificados como tales, deben cumplir tres condiciones: ser imprevisibles, extraordinarios e irresistibles; es extraordinario cuando sucede algo fuera de lo ordinario, es decir fuera del orden natural o común de las cosas, es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, y es irresistible cuando el deudor no tiene posibilidad de evitarlo es decir no puede impedir por más que lo desee o intente, su acaecimiento.

Que, realizada la revisión de la documentación presentada por parte del Contratista, y los argumentos que sustentan su solicitud, y de los antecedentes del caso concreto, se verifica que el mismo Contratista realizó la cotización participando en este procedimiento del cual resultó ganador teniendo conocimiento tanto del plazo de entrega del bien, así como de la situación que se viene atravesando a nivel internacional *por el brote del COVID-19.*

Sobre el particular, en aplicación a los artículos citados en los párrafos precedentes, no es procedente la ampliación de plazo hasta el 05 de octubre de 2020, solicitado por el contratista, objeto del contrato perfeccionado mediante **Orden de Compra N° 396**, derivada de la contratación realizada mediante Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco- **PERU COMPRAS**, toda vez que esta no se encontraría enmarcada en una de las causales establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados; tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor, considerando que; que el procedimiento para la adquisición del MONITOR PANTALLA LCD mediante catalogo electrónico de Acuerdos Marco - Perú Compras, fue registrado en la plataforma en fecha 03 de setiembre de 2020, y el postor seleccionado por la plataforma como ganador fue en fecha 08 de setiembre de 2020, en este sentido se evidencia que el Contratista (MEDIA WORLD E.I.R.L) realizó la cotización participando en este procedimiento del cual resultó ganador teniendo conocimiento de todas las condiciones de establecidas en el requerimiento, aceptando tanto el plazo de entrega del bien, así como conociendo el estado de emergencia en el que nos encontramos por el COVID-19 y la situación a nivel mundial, por lo que se entiende que tenía el bien en stock siendo esta una de las condiciones de Perú Compras; motivo por el cual, la solicitud de ampliación de plazo carece de sustento toda vez que no se consideraría un caso fortuito o fuerza mayor debidamente





comprobado considerando que no sería un evento extraordinario, ni imprevisible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

En este sentido, de lo manifestado por el Contratista MEDIA WORLD E.I.R.L, no se configura un supuesto legal para poder otorgar la ampliación de plazo de acuerdo a lo señalado por la normativa de Contrataciones del Estado, correspondiendo a la Entidad determinar si, en efecto, se configura alguna causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista.

Que, estando a lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional No. 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 0396,** derivada de la contratación realizada mediante Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco- **PERU COMPRAS**, para la adquisición de MONITOR PANTALLA LCD CON RETROILUMINACION LED 34.0, para el Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO HUAYLLANI PACPACA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, solicitada por el **Contratista MEDIA WORLD E.I.R.L**, en atención los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** al Órgano Encargado de las Contrataciones del PER Plan MERISS, la publicación de la presente resolución mediante el SEACE, dentro de los plazos establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado; así como su publicación en el portal institucional mediante el Área de Informática de la Entidad.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la notificación de la presente resolución al Contratista **MEDIA WORLD E.I.R.L**, de conformidad a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER** a la Dirección de Administración y a las instancias correspondientes del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, el cumplimiento de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS INKA  
 ASESORIA LEGAL  
 Fecha: 05 OCT 2020  
 Hora: 10:40 N°  
 Folios: copia Firma: *Quily*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Signature]*  
**ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS**  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 PER PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS INKA  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION  
 Fecha: 02 OCT 2020  
 Hora: 13:07 N°  
 Folios: ..... Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS INKA  
 DIRECCION DE PLANIFICACION  
 Y PRESUPUESTO  
 Fecha: 05 OCT 2020  
 Hora: 14:48 N°

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS INKA  
 DIRECCION DE SUPERVISION,  
 LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA  
 Fecha: 05 OCT 2020  
 Hora: 09:50 AM  
 Folios: ..... Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS INKA  
 UNIDAD DE LOGISTICA  
 Fecha: 02 OCT 2020  
 N° Reg: .....  
 Firma: *Lauri* Hora: 13:05

Original 78 folios  
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS INKA  
 DIRECCION DE SISTEMAS DE RIEGO  
 Fecha: 02 OCT. 2020  
 Hora: 9:10 AM N°  
 Firma: *[Signature]*

- LAG/jglv  
 C.c.
- Dirección de Administración
  - Dirección de Sistemas de Riego
  - Dirección de Supervisión, Liquid. Y Transf.
  - Dirección de Planificación y Ppt.
  - Logística
  - Asesoría Legal
  - Contratista
  - Archivo



## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 24 SEP 2020

Nº: 1877

DOCUMENTO: Informe N°456-2020-GRUSCO-PERPT-DA

ASUNTO: Informe sobre ampliación de plazo orden de compra N°396, derivado en la contratación realizado mediante catalogo Electronico de Acuerdo Marco Perú Compras

| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:                                                                                     | FECHA | FOLIOS | FIRMA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------|-------|
| <i>Asesoría legal</i>                                                                                              |       | 74     |       |
|                                                                                                                    |       |        |       |
|                                                                                                                    |       |        |       |
|                                                                                                                    |       |        |       |
|  <p>Fecha: <b>25 SEP 2020</b></p> |       |        |       |

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

Observaciones:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS

*Ing. Luis Aragón Graneros*  
 DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos  
**Integridad**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS  
 www.meriss.gob.pe





AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Plan ERISC  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Fecha: 24 SEP 2020  
Hora: 9:15 N° 1877  
Folios: 74 Firma: [Firma]

INFORME N° 456-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS  
DIRECTOR EJECUTIVO PER PLAN MERISS

DE : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : INFORME SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO ORDEN DE COMPRA  
N° 396, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA  
MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO –  
PERÚ COMPRAS

REFERENCIA : INFORME N° 688-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-R.LOG

FECHA : Cusco, 22 de Setiembre del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente el documento de la referencia emitido por el Responsable de Logística quien INFORMA EFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE Plazo de entrega de los bienes de la orden de compra N° 396, derivado de la contratación mediante catalogo Electrónico de Acuerdo Marco – Perú Compras, quien manifiesta.:

- Que en aplicación a lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34) de la ley de contrataciones del estado y el artículo 158° del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado esta dirección considera que no es procedente, la ampliación de plazo de la orden de Compra N° 396, derivado de la contratación realizado mediante catalogo Electrónico de Acuerdo Marco- Perú Compras, toda vez que esta no se encontraría enmarcado en una de las causales, establecidos en el reglamento de la ley de Contrataciones del estado, donde el contratista puede solicitar la ampliación del Plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados; tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor
- Asimismo se recomienda dar celeridad al presente tramite, considerando que se tiene plazos perentorios para poder Comunicar al Contratista la decisión de la Entidad, esto en aplicación de lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

Por lo que mucho agradeceré Señor Director que por intermedio de su despacho sea remitido a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y Opinión.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento, y fines pertinentes.

Atentamente,

MACHO/Agua  
C.C. Archivo

Plan Meriss  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER PLAN MERISS

[Firma]  
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

INFORME N° 0688-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 22 SEP 2020  
Hora: 11:54 N° 3867  
Folios: 7 Firma: *dmj*

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS INKA

ASUNTO : INFORME AMPLIACION DE PLAZO ORDEN DE COMPRA N° 396, DERIVADO DE LA CONTRATACION REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO - PERU COMPRAS.

REFERENCIA : a) INFORME N° 227-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC.  
b) CARTA S/N. DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2020 - MEDIA WORLD EIRL.

FECHA : Cusco, 21 de Setiembre del 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, donde la abogada especialista en contrataciones de la oficina de logística que de acuerdo al análisis de los documentos señalados, emite el Informe referente a la solicitud de Ampliación de Plazo de entrega de los bienes e la Orden de Compra N° 396, derivado de la contratación mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco - Perú Compras.

Teniendo en consideración los antecedentes y base legal, concluye:

- Por los fundamentos expuestos y en aplicación a lo establecido en el numeral 34.9 del art. 34 la Ley de contrataciones del Estado y el art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, esta oficina considera que **NO PROCEDE**, la ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 396, derivado de la contratación mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco - Perú Compras, toda vez que esta no encontraría enmarcado en una de las causales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde el contratista puede solicitar ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados, tampoco podría sustentarse esto sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor.
- Asimismo se recomienda dar celeridad al presente trámite, considerando que se tiene plazos perentorios para poder COMUNICAR AL CONTRATISTA LA DECISION DE LA ENTIDAD, esto en aplicación de lo establecido en el numeral 158.3 del art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que se remite opinión, para que mediante su despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo de acuerdo a Ley.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER PLAN MERISS

CPC Maria Antonieta Aviles Sánchez  
RESPONSABLE DE LOGISTICA

MAS/Archivo

Cusco. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Pase a: *Secretaría*

|                           |                          |                            |                          |
|---------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 1. Para su atención       | <input type="checkbox"/> | 6. Opinión y Recomendación | <input type="checkbox"/> |
| 2. Devolver al Interesado | <input type="checkbox"/> | 7. Su Conocimiento         | <input type="checkbox"/> |
| 3. Acción Necesaria       | <input type="checkbox"/> | 8. Revisión y Trámite      | <input type="checkbox"/> |
| 4. Preparar Respuesta     | <input type="checkbox"/> | 9. Archivar                | <input type="checkbox"/> |
| 5. Informar               | <input type="checkbox"/> | 10. Otros                  | <input type="checkbox"/> |

Observaciones: *Elaborar Informe a P.E.*

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PLAN MERISS INKA



**INFORME N° 0227- 2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C**

**CUSCO**  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
ERISS PER-PLAN MERISS INKA  
UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: **21 SEP 2020**

N° Reg. **1984** F. Reingreso

Firma: *Jacobi* Hora: **17:00**

**SEÑOR :** CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ  
**RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS INKA.**

**ASUNTO :** INFORME SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO LA ORDEN DE COMPRA N° 396,  
DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA MEDIANTE CATALOGO  
ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO – PERÚ COMPRAS

**Referencia :** CARTA S/N DE 18 DE SETIEMBRE DE 2020 – MEDIA WORLD E.I.R.L.

**FECHA :** Cusco, 21 de setiembre del 2020.

Mediante la presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el, MEDIA WORLD E.I.R.L., en fecha 18 de setiembre del 2020, solicita ampliación de plazo de entrega de los bienes, de la Orden de Compra N° 396, derivado de la contratación mediante Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – Perú Compras el mismo que su Despacho derivó a mi persona para su evaluación y trámite correspondiente, al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. En fecha 23 de mayo del 2020, mediante Informe N° 009-2020-GR –CUSCO-PERPM-DE/FRY, el área usuaria de contratación (coordinador de estudios); remitieron el requerimiento, para la adquisición de MONITOR PANTALLA; LCD,
- 1.2. En fecha 03 de setiembre de 2020, se publica el requerimiento N° 791-2020, mediante Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco – Perú Compras, para la adquisición de MONITOR PANTALLA; LCD,
- 1.3. En fecha 08 de setiembre de 2020, se visualiza en la proforma de Perú Compras, y la ganadora es el proveedor MEDIA WORLD E.I.R.L, para lo cual remite el formato de autorización de las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, para la respectiva autorización por los funcionarios competentes, la misma que fue autorizada.
- 1.4. En fecha 10 de agosto de 2020, se emite la orden de compra N° 00396 por el monto de S/. 2,459.67 en cual se establece, que el plazo de entrega de los bienes será desde el 15 de agosto del 2020 hasta el 21 de agosto de 2020.
- 1.5. En fecha 18 de setiembre del 2020, mediante Carta S/N, el contratista MEDIA WORLD E.I.R.L, solicita ampliación de plazo hasta 05 de octubre de 2020, señalando lo siguiente;  
*"Que, el motivo del retraso se debe que de Miami se encuentra actualmente en un estado de ajuste, por el brote de Covid-19. Por ende, dificulta el envío a Perú, generando un retraso en la importación varios bienes. En tal sentido, solicitamos nos otorgue una prórroga de plazo de entrega hasta el 05 de octubre del 2020, comprometiéndose a entregar dicho producto en la fecha indicada o antes.*

**II. ANALISIS**

- 2.1. Al respecto, primeramente, se debe señalar que una vez perfeccionado el contrato<sup>1</sup>, el Contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato.
- 2.2. Al respecto el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre las modificaciones al Contrato en su numeral 34.9 lo siguiente: **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento"**. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su Artículo 158.- indica: sobre ampliaciones del plazo contractual, establece lo siguiente:



<sup>1</sup> El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezca obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 116 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista **en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.***

- 2.1 Ahora bien, de revisado los documentos obrantes en el presente expediente de solicitud de ampliación de plazo, se evidencia la Contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo, en los plazos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado.
- 2.2 Por otra parte, el Organismo supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Opinión N° 195-2017/DTN concluye lo siguiente: *"Mediante la normativa de contrataciones del Estado ha regulado la causal de ampliación de plazo por **atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**; pudiendo -entre otros casos- sustentarse estos sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor". No obstante, corresponde a la Entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento; caso contrario, si esta determina que no se configura la causal, aplica la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación" al contratista".*
- 2.3 Ahora bien, es propicio traer a colación el artículo 1315 del Código Civil (de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento), el cual establece que *"Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso."*
- 2.4 Así mismo es preciso referir que la fuerza mayor es definido como actos de terceros como no atribuibles a la autoridad (hechos del hombre); siendo este un hecho eximente de responsabilidad, todo caso fortuito para ser calificados como tales, deben cumplir tres condiciones: ser imprevisibles, extraordinarios e irresistibles; es extraordinario cuando sucede algo fuera de lo ordinario, es decir fuera del orden natural o común de las cosas, es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, y es irresistible cuando el deudor no tiene posibilidad de evitarlo es decir no puede impedir por más que lo desee o intente, su acaecimiento.
- 2.5 En este sentido, de lo señalado por el Contratista (MEDIA WORLD E.I.R.L) que, del MONITOR PANTALLA; LCD, con RETROILUMINACION, que retraso de entrega del bien se debe que la ciudad de Miami se encuentra actualmente en un estado de ajuste, por el brote de Covid-19. Por ende, dificulta el envío a Perú, generando un retraso en la importación varios bienes.
- 2.6 Por todo lo expuesto y en aplicación a los artículos citados en los párrafos precedentes, esta Oficina considera que no es procedente la ampliación de plazo hasta el 05 de octubre de 2020 solicitada por el contratista, objeto del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 396, derivado de PERU COMPRAS toda vez que esta no se encontraría enmarcado en una de las causales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados**; tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor, considerando que; que el procedimiento para la adquisición de la MONITOR PANTALLA; LCD mediante catalogo electrónico de Acuerdos Marco - Perú Compras, fue registrado en la plataforma en fecha 03 de setiembre de 2020, y el postor seleccionado por la plataforma como ganador fue en fecha 08 de setiembre de 2020, en este sentido se evidencia que el Contratista (MEDIA WORLD E.I.R.L) realizó la cotización participando en este procedimiento de cual resultó ganador teniendo conocimiento de todas las condiciones de establecidas en el requerimiento, aceptando tanto del plazo de entrega de los bienes, así como conociendo el estado de emergencia en la nos encontrábamos por el COVID-19 y la situación a nivel mundial, y se entiende que tenía el bien en stock siendo unas de condiciones de Perú Compras. motivo por el cual, la solicitud carece de sustento toda vez que no se consideraría un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado considerando que no sería un evento extraordinario, ni imprevisible, que impide la ejecución de la obligación





o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, ya que también el estado de emergencia fue declarado mucho antes (15 de marzo de 2020) y que el mundo afronta esta situación desde el trimestre de este año, por lo que se perfecciono el contrato mediante orden de compra N° 0396-2020, el cual genero obligaciones para las partes, los cuales son de cumplimiento obligatorio.

238

### III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-Ef.
- 3.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344-2018.
- 3.3. REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO.


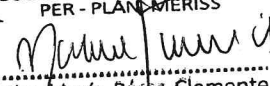
### IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en aplicación a lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta oficina considera que **NO ES PROCEDENTE**, la ampliación de plazo de Orden de Compra N° 396, derivado de la contratación realizado mediante Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco – Perú Compras, toda vez que esta no se encontraría enmarcado en una de las causales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados; tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor.
- 4.2. Asimismo, se recomienda dar celeridad al presente trámite, considerando que se tiene plazos perentorios para poder **COMUNICAR AL CONTRATISTA LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD**, esto en aplicación de lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo fundamentos expuestos, es que remito el presente informe, a efectos de que mediante su Despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
PER - PLANERISS  
  
Abg. Martha María Pérez Clemente  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES



ent

Responder Responder... Reenviar Eliminar Archivo Marcar Más

**Fwd: Respuesta a solicitud de Prorroga en plazo de entrega.**

To mediaworld.es@gmail.com on 2020-10-02 13:53

✉ Detalles

SKM\_36720100301390.pdf (~405 KB) SKM\_36720100301390.pdf (~405 KB)

----- Mensaje Original -----

Asunto: Respuesta a solicitud de Prorroga en plazo de entrega.  
Fecha: 2020-10-02 13:51  
De: notificaciones2020@meriss.gob.pe  
Destinatario: mediaworld.es@gmail.com.pe

Sr.

MEDIA WORLD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
RPTE. Legal : Miriam Espinoza Monge.  
Referencia: carta S/N, de fecha 18 de septiembre de 2020

Previo cordial saludo, y en atención al documento de la referencia, remito el presente para poner n conocimiento de su representada la Resolución Directoral N° 0113-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 01 de octubre de 2020, por la cual se resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 0396, derivada de la contratación realizada mediante Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco-PERU COMPRAS, para la adquisición de MONITOR PANTALLA LCD CON RETROILUMINACION LED 34.0, para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO HUAYLLANI PACPACA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicitada por el Contratista MEDIA WORLD E.I.R.L, en atención los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

En ese sentido, remito en formato pdf la Resolución Directoral Emitida por el Director Ejecutivo del PER Plan MERISS, para las acciones que correspondan.

atte.  
PER PLAN MERISS

Intranet ES 10:51 05/10/2020